

La Plata, noviembre 10 de 1933

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente-

ORDENANZA N° 116

Art.1°) Colóquense focos de luz eléctrica, de 100 watts cada uno, en las siguientes calles de la localidad de Melchor Romero: 171 esquina-514, 173 esquina 510 y 520 esquinas 49, 51, 53 y 55.

Art.2°) El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Obras Públicas procederá a empadronar las fincas que de acuerdo a las ordenanzas en vigencia resulten afectadas por los impuestos correspondientes a este nuevo servicio público, dentro del término de los noventa días de librado al público.

Art.3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará a la partida respectiva del Presupuesto vigente.

Art.4°) Comuníquese, etc.

Ergasto D. Martínez

Raúl P. Chavez